

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024031025 DE 3 de Julio de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231211108 de fecha 09 de agosto de 2023, la señora INGRID JOANA GIL GRANADOS, actuando en calidad de Apoderada, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024003011 de 29 de febrero de 2024, este Instituto requirió a la interesada en:

- 1. Aportar documento equivalente a BPM del fabricante cumpliendo con las alternativas establecidas en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021. Lo anterior, el documento expedido por LACON INSTITUT - BIOLOGISCHE ERZEUGUNG, el contenido del mismo está autorizado bajo la norma EG No. 834 de 2007 relacionada a producción orgánica, el cual no tiene alcance en Buenas Prácticas de Manufactura se refiere a las condiciones sanitarias (plan de higiene).*
- 2. Aclarar la documentación radicada referente a los vinos solicitados, específicamente, el VINO FRIZZANTE PET NAT WEISS Marca LOIMER debido a que este producto no es amparable con los demás productos solicitados el cual hace diferente es el proceso de fermentación secundaria por su forma de reacción endógena corresponde a la categoría vino burbujeante, se comprueba también con el reporte de análisis que se encuentra por debajo del límite de referencia.*

Mediante escrito No 20241070416 de 21 de marzo de 2024, la señora INGRID JOANA GIL GRANADOS, actuando en calidad de Apoderada, presentó respuesta del Auto No. 2024003011 de 29 de febrero de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

En el espacio demarcado sobre la contraetiqueta (arriba del código de barras), el productor pone como No. de lote la fecha, precedida por la hora, de embotellado del vino (i.e. Sekt). Ejemplo: Lote No. 1000 05.06.2019 Sekt embotellado el 5 de junio de 2019 a las 10 horas (10 a.m.).

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: SEKT G.U. EXTRA BRUT RESERVE, SEKT G.U. BRUT ROSÉ
RESERVE,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013240

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024031025 DE 3 de Julio de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	VINICULTURA SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S):	WEINGUT LOIMER GMBH con domicilio en AUSTRALIA
IMPORTADOR(ES):	VINICULTURA SAS con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO:	11,75 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION:	VINO
OBSERVACIONES:	
EXPEDIENTE No.:	20260560
RADICACIÓN No.:	20231211108

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto SEKT G.U. EXTRA BRUT RESERVE en su presentación comercial de 0.75 L, SEKT G.U. BRUT ROSÉ RESERVE en su presentación comercial de 0.75 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 3 de Julio de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Aura Riveros. / Legal Ecarmonal. Revisó: Amanda Doris Díaz. Coordinadora: Ángela Lorena Rueda